



SAN MIGUEL DE URQUQUI, HACIENDA SAN JOSÉ S/N  
Y PROYECTO YACHAY  
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2014  
infoyachaytech@yachaytech.edu.ec  
www.yachaytech.edu.ec

**RCG-SO-09 No.084-2016**

**COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República establece:

*“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior, se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

*“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los*

*medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.*

*Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“(…) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normas y ejecutar acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...).”*

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas establece:

*“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución(...).”*

Que el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, en su artículo sexto establece *“ La misión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es proporcionar un entorno internacional en el que la investigación, el aprendizaje, la tecnología y la actividad profesional sean valorados y apoyados, logrando así que el Ecuador se convierta en un centro de actividades interdisciplinarias en el campo de la investigación científica y de la ingeniería en América*

*Latina;*

Que el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, en su artículo 33 literal g) establece como derecho de los estudiantes: “Gozar de un medio ambiente sano y seguro dentro de los predios universitarios”;

Que con fecha 23 de octubre de 2015, se celebra Convenio Específico para la Administración de Residencias Estudiantiles, Docentes y Locales Comerciales, celebrado entre la Empresa Pública YACHAY EP y la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que la cláusula sexta del Convenio Específico para la Administración de Residencias Estudiantiles, Docentes y Locales Comerciales, se establece que: *“La disciplina y las normas de convivencia dentro de las residencias de docentes y estudiantes estará a cargo de YACHAY TECH, quien será la encargada de la aplicación y determinación del régimen disciplinario, de ser el caso”*;

Que la Universidad busca convertir al país en un centro de actividades de investigación científica y de ingeniería interdisciplinaria, convirtiéndose en una Universidad con estándares académicos internacionales, laboratorios de vanguardia, e investigación aplicada junto con la industria; y,

Que los estudiantes de la Universidad vienen de todas partes del país y la aspiración es que provengan también de distintas partes del mundo.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.-** El objeto de este reglamento es establecer y definir los criterios del uso de las residencias universitarias y espacios comunes, estableciendo los derechos y obligaciones de los residentes, con el fin de fortalecer la convivencia armoniosa entre los mismos.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento es aplicable a todos los residentes de las Residencias Estudiantiles; así como para el uso y administración de las áreas comunes.

**Artículo 3. Principios.-** Son principios rectores Para la aplicación de este reglamento:

- a) **Igualdad de oportunidades, Inclusión y no Discriminación:** Los estudiantes tendrán las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso de los servicios relacionados con las residencias estudiantiles, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política o condición de discapacidad.
- b) **Principio de Calidad.-** La Universidad se regirá por los máximos estándares de excelencia en sus actividades y manejo de las residencias a fin de asegurar el mejoramiento continuo en todos sus niveles.
- c) **Colaboración:** se promoverá la convivencia pacífica de los residentes y se generarán espacios de discusión, exposición de ideas y realización de propuestas para ser discutidas y analizadas de manera colaborativa entre los residentes y diferentes unidades de la Universidad.

**Artículo 4. Definiciones.-** Para los efectos de aplicación de este reglamento norma se definen los siguientes conceptos:

- a) **Admisión:** La aceptación de la solicitud de residencia que recibe el estudiante por primera vez que le permite acceder a los servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias Estudiantiles.
- b) **Representante de la Residencia:** Es un estudiante electo por mayoría simple de entre los residentes de la Residencia quien representará a todos los miembros de la misma.
- c) **Contrato:** Es un acuerdo escrito y suscrito entre los residentes y la empresa Pública Yachay en el cual se especifican los deberes y responsabilidades de cada parte.
- d) **Readmisión:** Aceptación de un estudiante que anteriormente ha recibido servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias
- e) **Residencia Universitaria:** Infraestructura designada para el alojamiento de estudiantes.
- f) **Solicitante:** El estudiante que realiza la aplicación de la reserva de la residencia con el propósito de que se le considere en el proceso de selección y adjudicación de Residencias Estudiantiles.
- g) **Residente:** El estudiante regular, que ha sido admitido luego de haber cumplido todo el proceso de admisión y selección y que haya suscrito el contrato de residencia.

- h) Plaza:** Espacio libre en una residencia universitaria destinado a ser ocupado por una persona.

## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

**Artículo 5.-Convocatoria de Admisión.-** De acuerdo al cronograma académico, una semana después de la finalización del periodo académico, la Dirección de Bienestar Estudiantil procederá a realizar una convocatoria para la reserva de la residencia. Dicha convocatoria contemplará:

1. Número de plazas a cubrir.
2. Criterios para la adjudicación
3. Plazo de presentación de solicitudes.
4. Modelo de solicitud.
5. La información obtenida en el proceso de check-out de la residencia. (Para estudiantes que ya hayan sido beneficiarios del servicio.)

**Artículo 6.- Proceso de adjudicación de plazas para nuevos residentes:** La comunicación de la adjudicación contendrá las razones de hecho y derecho para aceptar o rechazar la solicitud. Se efectuará con un plazo máximo de 15 días después de su aplicación.

La plaza se entenderá aceptada cuando se proceda a firmar el contrato.

La adjudicación de plaza será efectiva una vez que los funcionarios de la Dirección Bienestar Estudiantil designados hayan constatado que el estudiante esté matriculado en la Universidad.

**Artículo 7.- Adjudicación de plazas para residentes antiguos.-** Para la adjudicación de plazas de los residentes antiguos se considerará: El plazo previsto en el contrato de residencias, que el estudiante continúe sus estudios en la Universidad y que no haya cometido una o más condiciones específicas para no poder acceder a una vivienda.

La comunicación de la adjudicación contendrá las razones de hecho y derecho para aceptar o rechazar la solicitud. Se lo realizará con un plazo máximo de 15 días después de su

aplicación.

La plaza se entenderá aceptada cuando se proceda a firmar el contrato.

La adjudicación de plaza será efectiva una vez que los funcionarios de Bienestar Estudiantil designados hayan constatado que el estudiante esté matriculado en la Universidad.

Previo a la recepción de las llaves o habilitación de huellas para acceder a las viviendas, los estudiantes deberán entregar los contratos (3 originales) debidamente firmados a Yachay EP.

En el inicio de cada periodo académico la Dirección de Bienestar Estudiantil analizará los casos anteriormente rechazados para efectos de una nueva aplicación.

**Artículo 8. Llegada al Campus.-** Una vez adjudicado el estudiante se presentará en las oficinas de Yachay EP, para entregar la copia del contrato y el pago del arriendo además de realizar los trámites pertinentes.

### **CAPITULO III CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION**

**Artículo 9.-Criterios para la adjudicación.-**Para ser admitido o readmitido en las residencias estudiantiles, se considerará los siguientes criterios:

- a) **Discapacidad:** Para la asignación de plazas de residencia en las Residencias Estudiantiles, se priorizará a las personas que tengan algún tipo de discapacidad permanente y que superen el 30%, previa presentación del documento pertinente.
- b) **Nivel socio económico:** Se dará prioridad a aquellos postulantes que pertenecen al grupo de becarios y vulnerabilidad de la Universidad o al grupo de becarios por vulnerabilidad del Instituto al Fomento Humano (IFTH); también serán considerados los solicitantes que pertenecen a grupos minoritarios o en riesgo de exclusión y para personas que se encuentren bajo el noveno decil en relación a los ingresos mensuales.
- c) **Lugar de residencia familiar:** Tendrán prioridad aquellos solicitantes cuya residencia familiar se encuentra a mayor distancia del Campus.

- d) **Comportamiento en el Campus Universitario:** La Universidad promueve una cultura de paz y el bien común. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no han sido sancionados conforme al Reglamento sobre la Responsabilidad Disciplinaria de profesores, investigadores y estudiantes de la Universidad Tecnológica Experimental YACHAY, aquellos que no tengan llamados de atención en el marco del Código de Ética y Convivencia y los que no hayan recibido comunicados por el incumplimiento de este reglamento
- e) **Liderazgo:** Tendrán prioridad aquellos solicitantes quienes se hayan desempeñado como mentores, representantes estudiantiles, representantes de residencias y brigadistas.
- f) **Rendimiento académico:** Tendrán prioridad aquellos solicitantes con un desempeño en su promedio general mayor de siete (7) en los dos semestres anteriores a la aplicación.

**Artículo 10. Necesidades particulares.-** Para la ubicación del solicitante se considerará además las necesidades particulares diversas, en función de la capacidad de las residencias.

#### **CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PARA EL USO DE LAS RESIDENCIAS**

**Artículo 11. Cumplimiento de obligaciones.-** Las instalaciones y servicios de las Residencias Estudiantiles estarán a la disposición de todos los residentes quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento así como las demás normas internas de la Institución, con la finalidad de garantizar su derecho al estudio, trabajo y descanso.

La asignación de plaza conlleva la aceptación de lo dispuesto en este Reglamento, en el contrato de arrendamiento, las políticas y normativa vigente en la Universidad.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los residentes podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que correspondan según la normativa interna y normativa nacional vigente.

**Artículo 12. Instrucciones del personal.-** El residente debe respetar las instrucciones

sobre el buen funcionamiento de las Residencias señaladas por parte del personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil,

**Artículo 13. Conservación de áreas.-** Los estudiantes están obligados a mantener las áreas comunales y las áreas de acceso a residencias sin objetos que obstaculicen el libre paso y la circulación como cordeles para colgar ropa, tachos de basura, zapatos entre otros.

**Artículo 14. Obstaculización.-** Está prohibido el tránsito y estacionamiento de motocicletas, bicicletas, patinetas, scooter u otros, en los pasillos. Se deben usar los lugares destinados para este propósito.

**Artículo 15. Espacio libre de humo.-** Las residencias son consideradas espacio libre de humo, por lo que se encuentra prohibido fumar en las mismas.

**Artículo 16. Cuidado de pertenencias.-** Los residentes deberán a cuidar sus pertenencias, su residencia asignada y el patrimonio universitario.

La Universidad no se responsabiliza de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro del campus universitario.

Tampoco se responsabiliza de los daños de la infraestructura y mobiliario ni robos que pudieran producirse en todo tipo de vehículos estacionados en las zonas designadas para ello.

**Artículo 17. Sustancias prohibidas.-** Se prohíbe la venta, posesión, mera tenencia o el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica dentro de las residencias universitarias. Estos actos serán considerados como una condición específica para no poder acceder a una vivienda.

El incumplimiento de este artículo podrá además dar lugar a la aplicación al procedimiento establecido en el Reglamento sobre la Responsabilidad Disciplinaria de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Tecnológica Experimental YACHAY, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Art 18.- Tenencia de Armas.-** Se prohíbe la tenencia de armas en el campus universitario, conforme a lo establecido en la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y

su el Reglamento.

El incumplimiento de este artículo será considerado como una condición específica para no poder acceder al servicio de residencias universitarias, podrá además dar lugar aplicación de sanciones establecidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Disciplinaria de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Tecnológica Experimental YACHAY, in perjuicio de las acciones legales pertinentes.

## **CAPITULO V**

### **INGRESO A LAS RESIDENCIAS DE LOS NO RESIDENTES**

**Artículo 19. Inviolabilidad de la Residencia.-** Los residentes gozan del derecho a la intimidad e inviolabilidad de su residencia, por lo que todo ingreso a las habitaciones deberá tener el consentimiento expreso de los residentes a excepción de los casos de emergencia contemplados en este Reglamento o si hubiere orden judicial.

En casos donde se requiera efectuar reparaciones del inmueble u otros, se requerirá la autorización de los residentes para el ingreso del personal conforme este Reglamento.

**Artículo 20. Ingreso del Personal de Seguridad.-** El personal a cargo de la seguridad de la Ciudad del Conocimiento, estará prohibido de ingresar a las residencias estudiantiles sin el consentimiento de los residentes.

Excepcionalmente y en caso de emergencia médica, psicológica o social se podrá ingresar a las residencias en cuyo caso deberá notificarse de manera inmediata al personal de la Universidad, a fin de que conjuntamente se realice el ingreso.

**Artículo 21. Ingreso del Personal de Mantenimiento.-** El personal de mantenimiento de la Ciudad del Conocimiento, no podrá ingresar a las residencias estudiantiles sin realizar una notificación previa de que se efectuará mantenimiento rutinario. Deberá mediar la autorización por parte del residente.

En situaciones de emergencia, podrá prescindir la notificación y autorización del residente, sin embargo en ese caso deberá notificarse de manera inmediata al personal de la Universidad, a fin de que conjuntamente con el personal de mantenimiento se ingrese al interior de las residencias.

**Artículo 22. Ingreso del Personal de la Universidad.-** El personal de la Universidad que puede solicitar autorización de ingreso a las residencias serán los siguientes servidores de la

Dirección de Bienestar Estudiantil trabajador social, psicólogos, administradores de residencia y personal del centro médico.

**Artículo 23.- Constancia del Ingreso.-** El personal de la Universidad podrá ingresar en la residencias únicamente si tiene la autorización de los residentes o si se verifica un caso de emergencia, delito flagrante u orden judicial.

La persona que ingresó debe dejar la constancia del ingreso a los residentes a través de un informe sobre el objetivo, acciones realizadas y los resultados y/o recomendaciones.

**Artículo 24.- Identificación.-** Los residentes podrán solicitar la presentación de la identificación del personal que requiere el ingreso a las Residencias, previa autorización de ingreso.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y BIENES DE LAS RESIDENCIAS**

**Artículo 25. Reglas para la Utilización.-** La utilización de las dependencias y bienes de las Residencias se realizará de conformidad con las reglas siguientes:

1. En ningún caso se podrá hacer uso privado en las habitaciones del material propio de los servicios comunes de la residencia como periódicos, revistas, mobiliario, material audiovisual, libros, etc.
2. Todo desperfecto en la residencia y del mobiliario causado por mal uso, deberá ser reparado o compensado económicamente, sin perjuicio de las repercusiones legales a que diera lugar, si no hay responsables directos asumirán el costo todos los que habitan en la residencia. El estado de la residencia y de los bienes entregados serán verificados en el proceso de check-in y check-out.
3. Los desperfectos o averías que se observen en las habitaciones o en los servicios generales deberán comunicarse de manera inmediata a SERVICIOS YACHAY para su revisión y atención.
4. El uso de la habitación es personal e intransferible.
5. Queda terminantemente prohibido sacar mobiliario y lencería (mantas, etc.) o cualquier otro elemento de su lugar habitual sin autorización de las áreas encargadas.
6. La decoración interna de la habitación se realizará de tal forma que al terminar el contrato ésta presente el mismo estado en que fue recibida.
7. El residente se hará responsable de todo aquel material que se le entregue para

su uso individual.

**8.** No se permite cambiar la disposición de los muebles. Cada mueble tiene código y se asigna a los miembros de la casa/departamento.

**9.** El residente debe, en todo momento, mantener el orden y la limpieza, tanto del mobiliario como de las dependencias de la vivienda.

**10.** Los residentes podrán entrar y salir libremente de las residencias, debiendo identificarse ante el servicio de seguridad si fuesen requeridos para ello, y cumpliendo los controles de seguridad establecidos.

**Artículo 26. Quejas y reclamos.-** El cauce normal de los reclamos y quejas de cualquier tipo, relacionadas con la Administración de Residencias se realizará por escrito o por mail dirigido a Servicios Yachay.

En caso de inconvenientes en la estructura de la residencia y mobiliario o en casos de convivencia serán dirigidas al personal designado para la administración de Residencias, en ambos casos se remitirá con copia a la Dirección de Bienestar Estudiantil para el seguimiento respectivo.

## **CAPITULO VII REGIMEN DE VISITAS Y AUSENCIAS**

**Artículo 27. Régimen de visitas** El régimen de visitas en las Residencias Estudiantiles los residentes deben comunicar a la Administración de Residencias sobre la visita de personas externas a la Universidad a través de un correo electrónico con al menos 72 horas de anticipación, de conformidad con lo siguiente:

1. Los visitantes únicamente pueden ingresar a la vivienda previo conocimiento y consentimiento de los integrantes de la residencia.
2. En ningún caso podrán pernoctar en las residencias personas ajenas a la Institución sin la autorización expresa del Director/a de Bienestar Estudiantil.
3. Las visitas sólo tendrán acceso a las zonas comunes dentro de las Residencias, previa autorización de todos sus residentes.

**Artículo 28. Comunicación de ausencias.-** Los residentes deberán comunicar su ausencia en las residencias, si estas exceden 72 horas de duración (exceptuando fines de semana y feriados), a través de un correo electrónico a Bienestar Estudiantil y a Administración de residencias.

## **CAPÍTULO VIII CONTRATO**

**Artículo 29. Contrato de Residencia.-** El contrato es vinculante para todo el periodo establecido en el documento y solamente podrá ser terminado por incumplimiento de cláusulas establecidas en el mismo documento.

**Artículo 30. Menor de edad.-** Si el estudiante es menor de 18 años, el padre o representante legal debe firmar conjuntamente como representantes legales.

**Artículo 31. Cambios en el contrato.-** Para cambios del contrato por cambio de residencia se debe realizar una adenda al mismo.

## **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA VIVIENDA**

**Artículo 32. Proceso de entrega de viviendas.-** Para la entrega de las viviendas, deben cumplirse los procedimientos establecidos en el proceso de check-in y check-out de las residencias. (Ver en Anexos)

## **CAPÍTULO X: SALUBRIDAD**

**Artículo 33. Reportes de riesgos de salud.-** En caso de denuncias o reportes de riesgos a la salud en las residencias comunicadas al personal del Centro Médico, los residentes autorizarán el acceso del personal médico para verificar las condiciones higiénico sanitarias y garantizar un entorno saludable dentro de las mismas, en conformidad con lo que expresa el Código de Ética y Convivencia al respecto.

**Artículo 34. Valoración.-** Las visitas realizadas por el personal del Centro Médico incluyen la valoración y verificación de: higiene de residencia, manipulación y almacenamiento adecuado de agua, alimentos y basura, no tenencia de mascotas, ausencia de plagas. Conforme las estrategias de viviendas saludables de Organización Panamericana de Salud (OPS/OMS).

**Artículo 35. Aseo y orden.-** Todos los estudiantes que conforman las residencias son responsables del aseo adecuado y orden de las mismas, así como de las áreas comunales frente a sus viviendas.

**Artículo 36.- Ficha de visita.-** El personal del Centro médico llenará una ficha durante la visita domiciliaria, al final de la misma los estudiantes recibirán explicación acerca del puntaje de la evaluación realizada a la residencia (sobre 40 puntos), así como orientaciones para mejorar condiciones de higiene y orden, lo cual constará y será certificado por los miembros de la vivienda, incluyendo los acuerdos alcanzados.

En la ficha de visita consta el detalle de los parámetros evaluados, cada residencia obtiene un puntaje respectivo: 35-40 puntos: buenas condiciones higiénicas, 25-34 puntos: regulares condiciones higiénicas, 16-24 puntos: malas condiciones higiénicas.

En los reportes emitidos por el centro médico se establecerá recomendaciones acerca de emisión de comunicados y/o mediación.

**Artículo 37. Visitas de seguimiento.-** Se realizará visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la visita inicial.

Conforme al puntaje alcanzado el centro médico definirá e informará a los miembros de la residencia el intervalo y/o frecuencia de visitas, para confirmar mejoría de condiciones higiénico sanitarias de las residencias.

**Artículo 38. Incumplimiento.-** Se procederá a notificar como cometimiento de una condición específica para no poder acceder a una vivienda, si la residencia ha incumplido con los acuerdos firmados para mejorar condiciones higiénico- sanitarias de las residencias, por hasta 2 visitas de seguimiento realizadas.

**Artículo 39. Enfermedades infecto contagiosas.-** En caso de sospecha de enfermedades infectocontagiosas transmisibles hacia el resto de miembros de las residencias como varicela (fiebre leve o moderada, que se puede asemejar a un síndrome gripal, erupción cutánea generalizada, aparición de ampollas, picazón), hepatitis A (fiebre, ojos amarillentos, dolor abdominal, cansancio) el estudiante residente debe acudir a valoración médica para diagnóstico definitivo y recibir tratamiento adecuado.

**Artículo 40. Procedimiento.-** En casos confirmados de enfermedades infectocontagiosas específicas transmisibles de alto potencial epidémico como varicela, hepatitis A, entre otras enfermedades, que por prescripción médica requieran "reposo y/o aislamiento domiciliario", el estudiante de manera obligatoria debe cumplir con las indicaciones

médicas y de ser el caso, la salida del campus como máximo 10 horas después del diagnóstico, en caso de no cumplir con esta disposición será considerado como una condición general para no acceder a la vivienda.

En el caso de aislamiento domiciliario, el estudiante que por razones de movilidad no pueda realizarlo a otra área fuera del campus universitario, la Universidad brindará como alternativa una vivienda dentro del campus por el período prescrito por el médico tratante.

**Artículo 41. Seguimiento.-** Se realizará el seguimiento a los residentes de la vivienda en los casos confirmados de enfermedades infectocontagiosas con alto riesgo de transmisibilidad a la comunidad universitaria incluyendo el cumplimiento de la salida del estudiante del campus, en caso de incumplimiento, el área médica en coordinación analizará la situación específica del estudiante que le impide cumplir con este acuerdo y dependiendo del caso, podrá ser considerado una condición específica para no poder acceder a una vivienda.

**Artículo 42. Nueva valoración.-** El estudiante previo al reingreso a la residencia, deberá recibir valoración médica, que incluye verificación del estado actual de salud y emisión de certificado que asegure la no existencia de riesgos epidemiológicos luego de su reincorporación al campus universitario. En el caso específico de varicela las ampollas se hayan secado o formado costras, así como no presentar sintomatología asociada a dicha enfermedad.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA NO PODER ACCEDER A UNA VIVIENDA**

**Artículo 43. Definición.-** Se considerarán condiciones específicas para no poder acceder a una vivienda aquellos hechos que atenten contra lo señalado en este Reglamento y en general aquellos actos que alteren la convivencia comunitaria, causen deterioro de los edificios, sus instalaciones o al mobiliario, además de lo que se ha establecido en el Contrato de arrendamiento.

**Artículo 44. Condiciones específicas.-** Condiciones específicas para no poder acceder a una vivienda:

1. Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de las Residencias sin la oportuna autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

- 2. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes y sus equipamientos.**
- 3. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones, departamento o casa**
- 4. Tener animales en las habitaciones, departamento o casa de conformidad a la Política de Mascotas.**
- 5. El incumplimiento manifiesto de las instrucciones o acuerdos establecidos con la Administración de Residencia**
- 6. Cambiarse de vivienda sin seguir el proceso establecido en este reglamento.**
- 7. La destrucción o deterioro intencionado de los bienes inmuebles, muebles y utensilios de las habitaciones.**
- 8. La utilización de las Residencias y sus dependencias para fines distintos de los que están establecidos.**
- 9. Impedir el desenvolvimiento de las funciones del personal designado para la administración de residencias, o restringir indebidamente el libre acceso de los usuarios al servicio de alojamiento o el resto de servicios complementarios que se presten a él.**
- 10. La perturbación del estudio o el descanso de los demás residentes.**
- 11. Tener, poseer o consumir bebidas alcohólicas.**
- 12. Ceder total o parcialmente el uso de las residencias.**
- 13. No elegir al representante de residencias.**
- 14. Incumplir con los acuerdos firmados para mejorar condiciones higiénico sanitarias de la residencias, por hasta 2 visitas de seguimiento realizadas.**
- 15. Faltar gravemente al respeto y consideración a los demás miembros de la comunidad residencial, así como a cualquier otra persona, que esté vinculada con la universidad.**
- 16. Tener, poseer, consumir o traficar con sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra considerada ilegal.**
- 17. Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad física o psicológica de cualquier miembro de las Residencias o incitar a actuar de esta manera. (Casos de bullying, acoso, racismo, golpes, insultos, entre otros)**
- 18. Falsear datos del contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente así como la documentación presentada.**
- 19. Vender o usar cualquier tipo de armamento en las viviendas y en todo el campus universitario**
- 20. Entrar y permanecer en una habitación sin permiso del residente habitual.**
- 21. En caso de que la residencia incumpla con lo descrito en el capítulo X de esta norma.**

- 22.** En caso de sospecha de enfermedades infectocontagiosas transmisibles hacia el resto de miembros de las residencias y el estudiante no haya asistido a valoración médica.
- 23.** En casos confirmados de enfermedades infectocontagiosas específicas transmisibles de alto potencial epidémico, y no cumpla con la prescripción médica.
- 24.** En caso de no permitir por más de tres ocasiones el acceso al inmueble a los representantes de YACHAY E.P. a fin de realizar inspecciones permanentes de conservación y mantenimiento del mismo con el objeto de verificar su estado, bajo los lineamientos del Convenio de Administración de Residencias y el presente Reglamento.
- 25.** En caso de haber sido notificado por más de tres ocasiones por arrojar cualquier tipo de residuos hacia los espacios destinados a macetas, jardines, interiores y exteriores de la vivienda.

**Artículo 45.** Por el cometimiento de las condiciones específicas para acceder a una vivienda en el campus se realizarán las siguientes acciones:

- Comunicado verbal.
- Comunicados por escrito.
- Negación de la vivienda para el siguiente semestre
- Negación de la vivienda para toda la carrera universitaria

En el inicio de cada periodo académico la Dirección de Bienestar Estudiantil analizará los casos anteriormente rechazados para efectos de una nueva aplicación.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**UNICA.-** El presente Reglamento regirá de durante el segundo periodo académico del año 2016 en lo que fuere aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los tres días del mes de septiembre de 2016, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

**RAZÓN.-** El presente documento contiene el Reglamento de Residencias Universitarias de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, al tercer día del mes de septiembre de 2016. En razón de la atribución contemplada en el literal f) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, aprobado en la Resolución RCG-SE-01 No. 002-2014 de 22 de abril del 2014 y sus respectivas reformas, CERTIFICO la fidelidad e integridad de este documento.

Urcuquí, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2016.

  
**Ab. María de Lourdes Miranda Garcés**  
**SECRETARIA**

